

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18502 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1996, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia y regula el curso selectivo del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.*

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1996) y publicada por Resolución del Tribunal calificador de 5 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 12) la relación de aspirantes aprobados, procede convocar el preceptivo curso selectivo.

Dicho curso será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del anexo 1 de la citada Resolución de 18 de diciembre de 1995.

En consecuencia, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Se convoca a los aspirantes aprobados en la fase de oposición para la realización del curso selectivo, que comenzará en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, de Madrid, el día 10 de septiembre de 1996.

Segundo.—Durante el desarrollo del curso selectivo, los aspirantes tendrán la condición de funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, las disposiciones sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas y las normas de la presente Resolución.

1. Normas

1.1 El curso selectivo estará integrado por los siguientes ciclos:

Ciclo 1. Período de formación en las siguientes áreas:

Área A: Políticas públicas y planificación estratégica.

Área B: Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunidades de la Administración del Estado.

Área C: Organización y Procedimiento Administrativo.

Ciclo 2. Período de prácticas en centros de procesos de datos y unidades informáticas de los diferentes departamentos y organismos ministeriales.

1.2 Es obligatoria la asistencia a las clases, seminarios, conferencias y restantes actividades que integran el curso selectivo, así como la ejecución puntual de los trabajos que se encarguen a los participantes, lo mismo que la realización de visitas de estudios a centros u organizaciones que se determinen.

1.3 El incumplimiento de esta obligatoriedad supondrá pérdida la escolaridad, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse por la aplicación del régimen disciplinario. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

1.4 Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

1.5 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, concurso, en su caso, y en el curso selectivo.

2. Áreas temáticas

2.1 El área A consistirá en la profundización de los conceptos y aplicaciones de las políticas y la planificación estratégica en la Administración Pública.

2.2 El área B tratará de estudiar las políticas públicas en las tecnologías de la información y las comunicaciones, la gestión de estas tecnologías, las funciones directivas y profundizar en la situación actual de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración así como sus aplicaciones.

2.3 El área C consistirá en el estudio de la Organización del Estado y de las Administraciones Públicas, su Régimen Jurídico y Económico Financiero, así como la gestión de recursos humanos en la Administración.

3. Período de prácticas

Se desarrollará a lo largo de los meses de enero y febrero de 1997 y estará encaminado a tomar contacto con unidades informáticas de la Administración y a la realización de un proyecto concreto acorde con la organización, funcionamiento y objetivos de la unidad informática en que se realice.

El Instituto Nacional de Administración Pública establecerá los criterios para la asignación de los funcionarios en prácticas a las unidades informáticas y centros de procesos de datos donde vayan a tener lugar.

Madrid, 22 de julio de 1996.—El Director, Enrique Álvarez Conde.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Directiva y Planificación.

18503 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de 26 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Admi-